



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI

Se suscribe el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la DEFENSORÍA DEL PUEBLO y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1.** La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, institución de Derecho Público Reconocida por la Constitución Política del Estado y sujeta a Ley N° 870 de 13 de diciembre del 2016, legalmente representada por su titular Dr. Pedro Francisco Calisaya Aro, legalmente representada conforme a la resolución de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia R.A.L.P. N° 22/2021-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022, con domicilio en calle Colombia No. 440 de la zona de San Pedro de esta ciudad de La Paz para efectos del presente Convenio se denominará: "**DEFENSORÍA**".
- 1.2.** El **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI**, representada legalmente por Félix Veizaga Zurita, quien es mayor de edad, de nacionalidad boliviana, hábil por ley, con Cédula de Identidad N° 3610269 con QR, con domicilio en Primer Toncoli - Colomi, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, en calidad de Alcalde del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI, designado mediante Resolución Municipal N° 30/2021 de fecha 03 de mayo de 2021, de Posesión y Reconocimiento al Cargo de Alcalde emitida por el Concejo Municipal de Colomi en adelante y a efectos del presente convenio se denominará "**MUNICIPIO**".

- 1.3.** Para fines del presente documento, cuando se refiera a ambas instituciones se las denominara las "**PARTES**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES)

2.1. LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

La Defensoría del Pueblo es reconocida por el Artículo 218 de la Constitución Política del Estado, como una institución de defensa de la sociedad, con autonomía funcional, financiera y administrativa, en el marco de la ley, que vela por la vigencia, promoción, difusión y cumplimiento de los Derechos Humanos individuales y colectivos, establecidos por la Constitución, las leyes y los instrumentos internacionales; así como por la promoción de la defensa de los derechos de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, de las comunidades urbanas e interculturales y de las bolivianas y bolivianos en el exterior.

En ese sentido, desarrolla acciones defensoriales para proponer leyes, normas y políticas públicas relacionadas a la exigibilidad, defensa, ejercicio y promoción de los derechos humanos de la población en general, priorizando las poblaciones en situación de vulnerabilidad y materias de especial protección, labor que trabaja de manera coordinada con las instituciones públicas y privadas.

La Ley N° 870 de 13 de diciembre de 2026 "Ley del Defensor del Pueblo", contempla en el artículo 14.14, entre sus funciones, la de suscribir convenios interinstitucionales, en el marco de la Ley y los objetivos institucionales con instituciones civiles y sociales, entre otras, para la realización de actividades, programa, proyectos e iniciativas de promoción de los derechos humanos; y de cooperación técnica o financiera con instituciones relacionadas o extranjeras.



2.2. EL GOBOERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI.

La constitución política del estado en su artículo 283 señala que los gobiernos autónomos municipales están constituidos por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.

El Municipio de Colomi, creado el 13 de noviembre de 1945, con sus Distritos Municipales D-1 Colomi D-2, D-3 Candelaria, D-4 Tablas Monte, D-5 San José, D-6 Corani Pampa y D-7 "4 DE NOVIEMBRE", con sus respectivas comunidades y conforme la Constitución Política del Estado, en el "Artículo 302 dispone que. I Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Elaborar, aprobar y ejecutar programas de operaciones en su presupuesto. Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la niñez y adolescencia, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad.

Asimismo, bajo las previsiones establecidas en el Numeral 25 del artículo 26 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", la Alcaldesa o Alcalde Municipal tiene la atribución de suscribir convenios y contratos.

CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO DEL CONVENIO). El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de colaboración y cooperación interinstitucional entre la Defensoría y el Municipio, por el que se comprometen a impulsar y unificar esfuerzos encaminados a desarrollar y fortalecer los derechos humanos en el Municipio, con énfasis en los servicios de prevención, atención y protección a poblaciones en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES). Como efecto de la suscripción del presente Convenio Interinstitucional surgen para las **PARTES** intervenientes las siguientes obligaciones o responsabilidades:

4.1. Para la DEFENSORÍA:

- a) Brindar formación y capacitación (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) sobre el funcionamiento de los SLIM y DNA, Acoso y Violencia Política hacia las mujeres y en derechos humanos.
- b) Brindar material impreso en prevención y atención de la Violencia a las Mujeres, acoso y violencia política hacia las mujeres; prevención de violencia sexual en contra de Niñas, Niños y Adolescentes; y prevención de embarazo en adolescentes.
- c) Coordinar la realización de ferias en derechos humanos (de acuerdo a disponibilidad).
- d) Elaborar material comunicacional para su difusión.
- e) Presentar Anteproyectos de Ley Municipales de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad.
- f) Realizar incidencia y seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.
- g) Implementación de la Defensoría del Pueblo Móvil.

4.2. Para el MUNICIPIO:

- a) Garantizar que el personal dependiente del **MUNICIPIO**, participe y apruebe satisfactoriamente en los cursos (virtual y de acuerdo a disponibilidad presencial) de capacitación ofertados por la **DEFENSORÍA**.
- b) Realizar un manejo adecuado y responsable de los materiales a ser entregados por la **DEFENSORÍA**.
- a) Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la **DEFENSORÍA**.
- b) Coordinar la realización de ferias en derechos humanos.
- c) Difundir de manera sostenida las cuñas a ser entregadas por la **DEFENSORÍA**.



- d) Gestionar la aprobación de los Anteproyectos de Ley de prevención, atención y protección a Poblaciones en Situación de Vulnerabilidad, elaborados por la **DEFENSORÍA**.
- e) Garantizar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los Informes Defensoriales.

CLÁUSULA QUINTA. - (RELACIÓN LABORAL). Las **PARTES**, convienen que el personal aportado para la ejecución y realización del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no crearán relación de carácter laboral con la otra, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto; y en ningún caso serán consideradas como empleadores o sustitutos.

CLÁUSULA SEXTA. - (PRESUPUESTO). Las obligaciones comprometidas, en el presente convenio no implicarán la erogación de gastos adicionales a lo presupuestado por las **PARTES** durante la vigencia del Convenio, el cual no implicará ninguna forma de transferencia de recursos financieros entre las **PARTES**.

CLÁUSULA SEPTIMA. - (VIGENCIA DEL CONVENIO). El presente convenio de Cooperación tendrá vigencia de (3 años AÑOS), computables a partir de la suscripción del mismo que podrá ser enmendado y/o modificado por acuerdo de **PARTES** en cualquier momento durante su vigencia, debiendo ser modificado/ratificado a través de una adenda, previa evaluación técnica y legal.

CLÁUSULA OCTAVA. - (MODIFICACIONES). Cualquier modificación, variación o enmienda total o parcial al presente convenio, deberá realizarse a través de Adendas, previo acuerdo de **PARTES** y con la debida anticipación, para el análisis respectivo, el cual no excederá los quince (15) días hábiles, para justificar la correspondencia o no de la modificación o enmienda.

CLÁUSULA NOVENA. - (CAUSALES Y FORMA DE RESOLUCIÓN). El presente convenio podrá resolverse:

1. Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio.
2. Por mutuo acuerdo, tanto del MUNICIPIO como la DEFENSORÍA, previa justificación adecuada, con constancia de recepción, podrán dar por resuelto el presente Convenio, dando a conocer su intención a la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación.
3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a ambas **PARTES**, que imposibiliten el cumplimiento del Convenio.
4. Por incumplimiento a principios éticos y actuación de mala fe.

CLÁUSULA DECIMA. - (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). Las dudas o controversias que surjan en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, serán resueltas de mutuo acuerdo y previo análisis de las causas; de manera escrita, precautelando la consecución del objeto y condiciones estipuladas en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - (COMUNICACIONES y DOMICILIO).

11.1 Las **PARTES** acuerdan que las comunicaciones se realizarán de la siguiente forma:

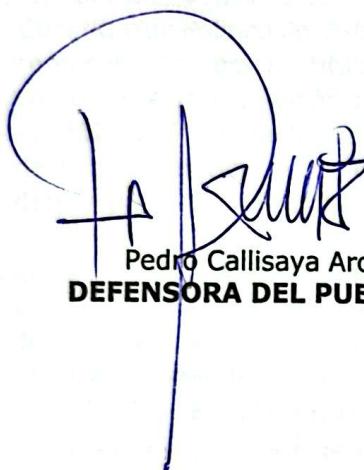
1. Mediante cartas simples o notariadas, presentadas en los domicilios señalados. Los efectos de las cartas se computarán desde las fechas de recepción de las mismas.
2. Todas las notificaciones o comunicaciones previstas en el Convenio deberán efectuarse por escrito, en formato físico o digital.

11.2 Las **PARTES** señalan los siguientes domicilios:



1. **EL MUNICIPIO**, se encuentra ubicado frente a la Plaza principal, 13 de noviembre s/n del Municipio de Colomi, provincia Chapare del departamento de Cochabamba, teléfono 4340640 y correo electrónico gam_colomi@hotmail.com.
2. **LA DEFENSORÍA**: Ubicado en la calle Colombia N° 440, zona de Sn Pedro de ciudad de La Paz, teléfono 2112600-2113600 y el siguiente correo electrónico: correspondencia@defensoria.gob.bo

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - (CONFORMIDAD). - La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLOMI**, expresan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes del presente Convenio Interinstitucional, comprometiéndose a su estricto cumplimiento, en señal de lo cual, suscriben el mismo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y validez, en el Municipio de Colomi, al primer día del mes de octubre de 2024.



Pedro Callisaya Aro
DEFENSORA DEL PUEBLO



Félix Veizaga Zurita

ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
COLOMI



Félix Veizaga Zurita
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLOMI

